



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION N°

1515 73 DIC 2016

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce, de once (11) cruces subfluviales de corrientes artificiales, con el fin de realizar trabajos de ampliación de redes de gas natural en la margen derecha del ancho de vía del tramo “Y” Los Corazones-Seminario mayor en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 890.101.691-2”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ROBERTO CURE CURE, identificado con la C.C. No 8.668.160, obrando en calidad de Representante Legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 890.101.691-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce de once (11) cruces subfluviales de corrientes artificiales, con el fin de realizar trabajos de ampliación de redes de gas natural en la margen derecha del ancho de vía del tramo “Y” Los Corazones-Seminario mayor, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Que a través del Auto N° 144 de fecha 01 de agosto de 2016, Corpocesar inició el trámite administrativo ambiental, en dicho Auto se requirió el aporte del Certificado del Ministerio de Interior acerca de la presencia o no de grupos étnicos en el área del proyecto.

Que la diligencia de inspección se realizó el 17 de agosto de 2016. Como producto de dicha actividad el 24 de agosto del año en citas se reiteró el requerimiento de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del Auto N° 144 de fecha 01 de agosto de 2016.

Que mediante oficio con radicado N° 7720 allegado a la Corporación el 22 de septiembre de 2016, el doctor JORGE BAUTE FERNANDEZ DE CASTRO Subgerente Zona Cesar, solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 24 de octubre del año en citas.

Que en fecha 24 de octubre de 2016, el Subgerente Zona Cesar JORGE BAUTE FERNANDEZ DE CASTRO, allego oficio en el cual manifiesta lo siguiente: **“Por medio de la presente me permito informarle Gases del Caribe S.A. E.S.P., solicitó certificado de la existencia o no de comunidades étnicas en la zona del proyecto de expansión de Gas natural en el tramo Y de los Corazones – Seminario ante el Ministerio de Interior (Dirección de consulta previa). Como resultado de tal solicitud se nos ha informado sobre la emisión del certificado N° 1190 de 14 de octubre de 2016, pronunciamiento contra el cual esta empresa interpondrá recurso de reposición respecto de algunos aspectos de tal certificado.”**

Que en virtud de lo anterior por Auto N° 208 de fecha 4 de noviembre de 2016, se suspenden los términos del proceso correspondiente a la solicitud de autorización para ocupación del cauce, presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 890.101.691-2, en el tramo “Y” Los Corazones-Seminario mayor en jurisdicción del municipio de Valledupar, hasta tanto la empresa interesada manifieste por escrito a la entidad, su voluntad de proseguir el trámite. En dicho auto se prohíbe adelantar las actividades de ocupación de cauce, sin la correspondiente autorización.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1515** de **13 DIC 2016**, por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce, de once (11) cruces subfluviales de corrientes artificiales, con el fin de realizar trabajos de ampliación de redes de gas natural en la margen derecha del ancho de vía del tramo "Y" Los Corazones-Seminario mayor en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 890.101.691-2.

Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2016, recibido en la Corporación el 29 de noviembre del año en citas, el señor ROBERTO CURE CURE en calidad de Representante Legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 890.101.691-2, comunicó lo siguiente a Corpocesar:

"De manera respetuosa, atendiendo lo indicado en el artículo primero del Auto N° 208 del 04 de Noviembre de 2016, expedido por Corpocesar, manifestamos que en virtud del principio de eficacia, desistimos de la solicitud de autorización para la ocupación del cauce tramo "Y" Los Corazones – Seminario Mayor, presentada por la sociedad GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., debido a que aspectos como la ingeniería, coordenadas, costos y otros asuntos relacionados con el proyecto objeto de la solicitud, serán objeto de una revisión integral, por razón de las especificaciones técnicas y costos asociados al mismo.

Una vez se efectúen las revisiones correspondientes, el proyecto será presentado nuevamente a esa Corporación, por consiguiente y como consecuencia del desistimiento, y como hasta la fecha no tenemos fecha de terminación de las revisiones a las que nos hemos referido, se solicita el archivo del Expediente: CJA 198-2016, que contiene las actuaciones que hasta la fecha se han desarrollado."

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, **"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."**

En razón y mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por el señor ROBERTO CURE CURE en calidad de Representante Legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 890.101.691-2, en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de once (11) cruces subfluviales de corrientes artificiales, con el fin de realizar trabajos de ampliación de redes de gas natural en la margen derecha del ancho de vía del tramo "Y" Los Corazones-Seminario mayor en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente N° CJA 198-2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 890.101.691-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales. 

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No.

1515 de **13 DIC 2016**

por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce, de once (11) cruces subfluviales de corrientes artificiales, con el fin de realizar trabajos de ampliación de redes de gas natural en la margen derecha del ancho de vía del tramo "Y" Los Corazones-Seminario mayor en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 890.101.691-2.

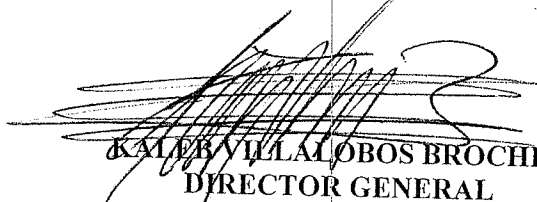
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

13 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 198-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015